

**RESOLUCIÓN No 10**  
(2 de agosto de 2023)

Por medio de la cual se establece la beca "Louis –Joseph Lebret, O.P." de programas de posgrado para extranjeros que integran el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales – CLACSO en la Universidad Santo Tomás, seccional Villavicencio

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL VILLAVICENCIO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en el capítulo V, artículo 25 y en especial el párrafo del artículo 28 en el Estatuto Orgánico, y

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Constitución Política de Colombia de 1991, Título II De los Derechos, las Garantías y los Deberes, Capítulo 2 De los Derechos, Sociales, Económicos y Culturales, artículo 67, establece que la educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social, enfocada hacia el conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
- II. Que según lo establecido en la Constitución Política, en su artículo 69, se debe fortalecer la investigación científica en las universidades y ofrecer las condiciones especiales para su desarrollo. Ello en concordancia con el artículo 71, en donde se estipula el fomento a las ciencias y la cultura, los incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología.
- III. Que adicionalmente en la Constitución Política desde el Preámbulo se menciona el compromiso por impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, en concordancia con el artículo 9, en donde se busca la *"integración Latinoamericana y del Caribe"*.
- IV. Que el Congreso de la República estableció en la Ley 115 de 1994 *"Por la cual se expide la ley general de educación"* en su artículo 1 que *"la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes"*. Así mismo, en el artículo 13, literal e, menciona que es uno de los objetivos de los diferentes niveles educativos el de *"Crear y fomentar una conciencia de solidaridad internacional"*.
- V. Que el Congreso de la República determinó en la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*, en su artículo 6, literal h, como objetivo de la Educación Superior el de *"Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional"*. Ello en concordancia con el artículo 31, literal d, que menciona el fortalecimiento de la investigación en las instituciones de educación superior.
- VI. Que el Estatuto Orgánico de la Universidad Santo Tomás de Colombia en su artículo 10, numeral 7, menciona que es función de la Universidad Santo Tomás velar por el cumplimiento de las normas relacionadas con la educación superior en Colombia. Dicho Estatuto en su artículo 9, Numeral 5 establece como uno de los objetivos el de *"Fortalecer las relaciones interinstitucionales y establecer convenios de mutua colaboración a nivel nacional e internacional con universidades, centros de estudios superiores, gremios académicos, sociales y de investigación, empresas y organizaciones donde los maestros, profesores, docentes, estudiantes y egresados puedan completar y desplegar sus estudios de pregrado y posgrado para vincular a la Universidad con los avances científicos, tecnológicos y sociales, así como con el intercambio y transferencia de conocimiento orientados al progreso académico constante"*.
- VII. Que el Estatuto Orgánico en su artículo 10, numeral 3, establece que la política investigativa debe tener una proyección social e inserción internacional. Que, en concordancia con lo anterior en materia de investigación, los artículos 80 y 82 del Estatuto mencionan la generación de sinergias, el fomento de redes de investigación y cooperación en el ámbito nacional e internacional.
- VIII. Que según la política de internacionalización multicampus, en su línea número 3, *"Movilidad nacional e internacional para el fortalecimiento de la trayectoria profesional"*, se contempla *"Incrementar la movilidad entrante y saliente tanto nacional como internacional para toda la comunidad tomasina"* bajo el uso de Becas que *"Cofinancian la movilidad de estudiantes, tanto entrantes como salientes, a partir*



de los beneficios otorgados por diferentes programas, asociaciones, iniciativas o convenios, u otros que se ofrecen periódicamente con base a los recursos disponibles (...)"

- IX. Que la Universidad Santo Tomás seccional Villavicencio - Centro de Investigación San Alberto Magno - es miembro pleno de CLACSO desde 2022 y que se ha adoptado en el Consejo Académico del 28 de noviembre del mismo año su plan de trabajo 2023-2025, en donde una de las estrategias es la creación de la beca en los posgrados que contribuya a consolidar los procesos de enseñanza-aprendizaje, internacionalización e investigación de la Universidad.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar en la Universidad el Santo Tomás Seccional Villavicencio la beca "Louis –Joseph Lebret, O.P." de Programas de Posgrado para extranjeros que hacen parte de los centros miembros plenos, centros miembros asociados, grupos de trabajo, redes académicas u organizaciones vinculadas al Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales – CLACSO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La beca "Louis –Joseph Lebret, O.P." cubrirá el cien por ciento (100%) del valor de la matrícula académica para cada uno de los posgrados de la seccional Villavicencio.

**ARTÍCULO TERCERO.** La cobertura en tiempo de la beca no excederá cuatro (4) semestres para programas de maestría y dos (2) para especializaciones. Para el caso de doctorados, el plazo máximo será de cinco (5) años.

**ARTÍCULO CUARTO.** La convocatoria se realizará conforme al calendario académico de posgrado de acuerdo con la naturaleza de cada programa.

**ARTÍCULO QUINTO.** Hace parte integral de la presente Resolución el Documento Técnico que la inspira el cual cuenta con la aprobación del Consejo Académico Particular de la Seccional Villavicencio del 2 de agosto de 2023 que define los requisitos de postulación y selección de la beca.

**ARTÍCULO SEXTO.** Las becas se mantendrán mientras la Universidad Santo Tomás Seccional Villavicencio sea miembro pleno de CLACSO. Si la USTA toma la decisión de no seguir perteneciendo a CLACSO, las becas otorgadas se mantendrán hasta la culminación de estudios de los becarios, ello en concordancia con el Artículo Tercero de la presente Resolución.


**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

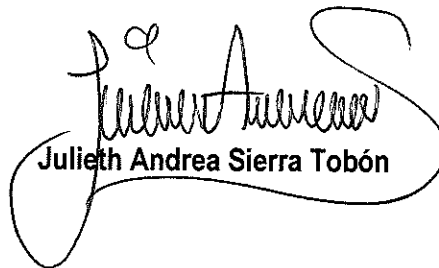
Expedida en Villavicencio, a los 2 días del mes de agosto de 2023.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Rector de la Universidad Santo Tomás,

La Secretaría General,

  
P. José Antonio Balaguera Cepeda, O.P.

  
Julieth Andrea Sierra Tobón

Revisó: Fray Rodrigo García Jara O.P./ Vicerrector Académico  
Fray Kimmeln Noarli Cardenal Casas, O.P./ Vicerrector Administrativo

Jorge Miguel Nur Hernández / Oficina Asesora Jurídica  
Andrés Felipe Cruz Tellez / Dirección de Posgrados  
Jorge Enrique Ramírez Martínez / Dirección de Investigación e Innovación  
Antonella María Pizzi Jiménez / Dirección de Relaciones Internacionales – DRI  
Orlando Ortega Chacón / Coordinador Centro CLACSO

Elaboró: Sandra Milena Mosquera Amar / Docente Facultad de Psicología, Oscar Elías Guerrero Reyes / Docente Facultad de Derecho